

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE** DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, SUSCRIBIENDOSE A LA INICIATIVA LOS DIPUTADOS HECTOR GARCIA GARCIA, EVA MARGARITA GOMEZ TAMEZ, LILIANA TIJERINA CANTU, RUBEN GONZALEZ CABRIELES, JORGE ALAN BLANCO DURAN, MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ, LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ Y KARINA MARLEN BARRON PERALES.

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, LEY DE FOMENTO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y A LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 25 de Septiembre del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Fomento al Campo y Desarrollo Rural y Energía y Fomento Económico

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -**

La suscrita **DIPUTADA ROSALVA LLANES RIVERA**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma a **la LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE FOMENTO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y A LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

***TRABAJO Y SUPERACIÓN**, son dos palabras que identifican plenamente a nuestra gente, que hace de Nuevo León un Estado Grande y Fuerte.*

Como legisladora y representante de uno de los distritos más grande del Estado, el ejercicio del servicio público, me ha llevado a visitar distintos lugares de la entidad y a conocer personas emprendedoras que a base de lucha salen todos los días a ganarse el sustento de sus familias y poder así cubrir las necesidades más básicas de alimento y vestido.

Hoy en esta tribuna me permitiré contarles la historia de una persona que admiro y respeto:

**DOÑA CAYETANA**



Es una productora local de orégano de 52 años, sin embargo el arte de la producción y recolección de orégano es algo que aprendió de sus padres quienes en los años 60 iniciaron con esta tradición familiar.

Actualmente el orégano que ella y su familia producen es el mejor de Nuevo León y probablemente de México, se comercializa en restaurantes de renombre y se distribuye a otros Estados de la república.

Recientemente tuvimos el gusto de acompañarla a un día de trabajo en la sierra de picachos y vivir en carne propia el trabajo y la dedicación que implica realizar este oficio.

Doña Cayetana nos platica que cada año en los meses de febrero a septiembre ella deja su casa en el municipio de higuera para internarse en la sierra de lunes a viernes y dedicarse a la recolección de orégano, se levanta a las 5 de la mañana y acompañada por su burrito camina 2 horas hacia el punto más alto de la sierra de picachos donde ella dice que crece el mejor orégano, pasa la mañana eligiendo las plantas que va a llevar y 6 horas después comienza su descenso, ya para el fin de semana baja a su casa donde su esposo la espera para ayudarla a secar aproximadamente 20 kilos de esta especia.

Doña Cayetana es una microempresaria que está debidamente acreditada en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para poder comercializar su producto, sin embargo hay mucho que se puede hacer en materia legislativa por personas como ella, que necesitan incentivos para poder hacer crecer su negocio.

Las micros, pequeñas y medianas empresas PYMES, constituyen la columna vertebral de la economía nacional por los acuerdos comerciales que ha tenido México en los últimos años y asimismo por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones de 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son PYMES que generan 52% del Producto Interno Bruto PIB y el 72% del empleo en el País.

En Nuevo León de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI existen 164, 522 unidades económicas, de las cuales



160, 366 se consideran micro, pequeñas y medianas empresas representando un 97% para el Estado.

Basta recordar que tan solo en el 2014, nuestra entidad rompió el record, al captar cerca de 2 mil 633 millones de dólares que en términos generales representa el 9.3% del total de inversión extranjera del País, estos gracias a la mano de obra calificada con la que cuenta nuevo león. Nuestra entidad reportó cerca de 2.2 millones de trabajadores en 2015, principalmente en la industria manufacturera, lo que representó 6.9% respecto al personal ocupado en el sector a nivel nacional.

El artículo 25 Constitucional establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable que ofrezca la Soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Por lo cual considero pertinente que en la integración medular de los consejos existan dos lugares más, con el objetivo de contar con mayor representatividad, el primero de ellos por parte del Congreso Local toda vez que es la legislatura en turno, la que se encarga de aprobar la partida de recursos destinados para los fines que persigue tanto la ley en mención, como la propia secretaria de desarrollo económico, la cual es la encargada a través del mencionado consejo, del manejo y la decisión del rumbo de los recursos destinados al apoyo de la Micro, Pequeña y mediana empresa en el Estado, es por ello que se acentúa la necesidad de integrar a un representante del congreso con voz y voto , para que coadyuve a vigilar el buen funcionamiento y la correcta distribución de los recursos etiquetados al sector de las empresas nuevas, establecidas y proyectos de desarrollo.

Igualmente considero que el segundo nuevo miembro del consejo estatal de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa provenga del representante del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León debido a





1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria;
2. Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario;
3. Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos;
4. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país;
- y
5. Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural;

Además, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, establece por su parte como objetivo de atención de la SAGARPA: "Fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes".

En ese sentido, rescatar y preservar las tradiciones que tenemos en Nuevo León es responsabilidad no solo de los ciudadanos, sino también de los gobiernos, quienes debemos impulsar políticas públicas y fortalecer el marco jurídico para garantizar la conservación de la esencia de nuestra cultura nortehña, de nuestros usos y costumbres a lo largo y ancho del Estado.

Es por todo lo anterior que me permito someter a la consideración de ésta soberanía el siguiente proyecto de:

### **DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma por modificación el inciso f), recorriéndose subsecuentemente las demás fracciones, así como adición de un inciso j) ambas de la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y mediana empresa del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 16.- La Secretaría, está obligada a considerar y a razonar las decisiones de los apoyos en base a los siguientes criterios:

I-III....

IV.- Fomentar el acceso al financiamiento de las MIPYMES;



V.- Fomentar la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores, mediante la implementación de programas dirigidos primordialmente a mujeres jefas de familia y jóvenes; y

**VI.-Fomentar el apoyo a Mipymes que formen parte del legado cultural del Estado, a fin de rescatar y garantizar las actividades productivas y comerciales que nos dan identidad.**

Artículo 22.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. (..)

II. (..)

III. (..)

IV. Por los siguientes vocales:

a) El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado;

b) El Secretario del Trabajo;

c) El Secretario de Desarrollo Social;

d) El Secretario de Desarrollo Sustentable;

e) El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

**f) El Director General del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León**

**g) Tres Presidentes de Confederaciones o cámaras de empresarios, industriales, de comercio o servicios que haya sido previamente registrados ante el Secretario Técnico del Consejo, justificando su personalidad jurídica, a invitación del Presidente ejecutivo;**

**h) un representante de un municipio de cada región del Estado;**



i) Un representante rotativo de las instituciones académicas o Universidades que cuenten con programas de emprendedores o incubadoras de negocios, a invitación del Presidente Ejecutivo.

**j) un representante del poder legislativo, mismo que será propuesto por la comisión de fomento económico ante el pleno del congreso**

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de dependencias federales y especialistas en los temas de discusión.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 2 por modificación de la fracción I, y el artículo 3 por modificación de la fracción II, todos de la Ley de Fomento a las Actividades Agropecuarias del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- Para los efectos de esta ley se entiende por actividades agropecuarias las siguientes:

I.- Agrícolas.- El conjunto de las encaminadas a la siembra, cultivo **y/o recolección de vegetales, legumbres, especias o hierbas aromáticas.**

**II-III....**

ARTICULO 3.- Las personas físicas o morales que realicen actividades agropecuarias en la entidad, gozarán de los estímulos fiscales que esta ley otorga, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

I....

II.- Que habiéndolas iniciado con anterioridad a la vigencia de esta ley, realicen nuevas inversiones destinadas a la apertura de tierras para el desarrollo de actividades agrícolas o ganaderas, o que tiendan a mejorar el rendimiento de las que actualmente explotan, mediante la construcción de obras de infraestructura o de nuevos sistemas de siembra, riego, cultivo, **recolección**, cosecha, cría, desarrollo o engorda de ganado y establecimiento de praderas artificiales.





III...

**ARTICULO TERCERO.-** Se reforman por modificación los artículo 13, 66 y 67, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 13.- La Secretaría de Desarrollo Social cuidará de que el pueblo tenga acceso al disfrute de los bienes culturales del Estado que puedan ser objeto de exposiciones o se encuentren en museos, bibliotecas o cualquier establecimiento público.

Así mismo, instituirá dentro del sistema educativo los cursos que sean necesarios para dar a conocer a las nuevas generaciones los valores culturales y despertar en ellas el amor por dichos valores

**De igual forma procurará, en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado, el rescate y fortalecimiento de oficios y labores tradicionales que aún conservan los ciudadanos de los pueblos y regiones del Estado, a fin de garantizar la permanencia de nuestra identidad, usos y costumbres a través del tiempo.**

ARTICULO 66.- La protección de los valores culturales a que se refiere esta Ley, comprende las acciones de investigar, rescatar, actualizar, preservar y difundir su conocimiento, **así como el rescate de tradiciones** tanto por las autoridades y órganos de apoyo, como por los particulares interesados.

ARTICULO 67.- Las acciones a que se refiere el artículo anterior, estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, de los órganos de apoyo y de los particulares interesados, y su finalidad será considerar los valores culturales **y el rescate de tradiciones** del Estado como factor de integración de sus habitantes y expansión de la propia civilización.

**TRANSITORIO**



**UNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 25 de septiembre de 2017

**DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1862/2017  
Expediente Núm. 11101/LXXIV

**C. Dip. Rosalva Llanes Rivera**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Estado de Nuevo León; a la Ley de Fomento de Actividades Agropecuarias del Estado de Nuevo León y a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**“Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones XI y XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de Fomento Económico y Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural.”**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2017

**MARIO TRIVIÑO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Devuélvase  
28-9-17

c.c.p. archivo